



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2014 Y  
SU ACUMULADA 88/2014.

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN  
NACIONAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo** con los oficios **INE/SCG/1832/2014**, **INE/SCG/1833/2014** y anexos de **Edmundo Jacobo Molina**, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **048065** y **048066**. Conste

México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los oficios y anexos de cuenta de **Edmundo Jacobo Molina**, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio de los cuales da cumplimiento a los requerimientos formulados en autos; y con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentadas las copias certificadas de los **Estatutos Vigentes de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional**, así como las **certificaciones de sus registros vigentes y de sus dirigentes**.

Al respecto, de la certificación que acompaña el Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativa a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se advierte que es Presidente "**María Guadalupe Cecilia Romero Castillo**"; y

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2014 Y SU ACUMULADA  
88/2014.

---

dado que el promovente **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, acompañó a su escrito de demanda una certificación de doce de diciembre de dos mil trece, que lo acredita como Presidente del citado Comité, **requiérase nuevamente al Presidente del Instituto Nacional Electoral** para que en el **plazo de tres días naturales** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, informe a este Alto Tribunal si "**Gustavo Enrique Madero Muñoz**" tenía o no, a la fecha de presentación de la demanda (primero de agosto de dos mil catorce), el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, apercibida dicha autoridad, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

